

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicios de guardias para la vigilancia de dependencias municipales de la
Municipalidad de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

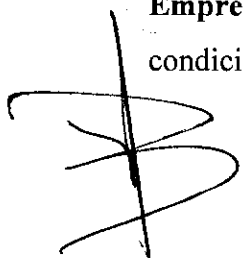
EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA

En Colina, a de 17 de abril de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA**, rol único tributario N° 76.211.122-5, representada para tal efecto por don **BERNARDO SEGUNDO CID ALARCÓN**, contratista, cédula de identidad N° 9.157.245-1, ambos con domicilio en Ahumada N° 11, oficina 309, comuna Santiago Centro, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante acuerdo N° 60 adoptado por el H Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 11 de fecha 6 de abril de 2017, se acordó autorizar a contratar con la empresa de Servicios Integrales Macro Limitada, mediante el mecanismo de trato directo por imprevisto, el proyecto denominado “**Servicio de guardias para la vigilancia de dependencias Municipales de la Municipalidad de Colina**”. Lo anterior sancionado mediante decreto alcaldicio E-754/2017 de fecha 6 de abril de 2017.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-836/2017 de fecha 17 de abril de 2017, se autorizó a contratar de forma directa a la Empresa de Servicios Generales Macro Limitada, fijándose asimismo los términos de referencia para la contratación de los servicios de guardias para la vigilancia de dependencias municipales de la Municipalidad de Colina.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la **Empresa de Servicios Generales Macro Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de



guardias de vigilancia para dependencias de la Ilustre Municipalidad de Colina, según los términos de referencia, aprobados mediante Decreto Alcaldicio E-836/2017 de fecha 17 de abril de 2017 y las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo.

QUINTO: Precio. El precio a pagar mensualmente será de \$ 40.500.000 (cuarenta millones quinientos mil pesos) más IVA, y servicios adicionales de acuerdo al detalle que sigue:

- Guardias días hábiles: \$ 38.000 c/u, más IVA.
- Guardias días domingos y festivos: \$ 41.500 c/u, más IVA.

SEXTO: Plazo. La vigencia del presente contrato, se extenderá desde la fecha del presente instrumento, hasta el día 31 de mayo de 2017.

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los términos de referencia. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

La municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de finalizar anticipadamente el contrato por incumpliendo grave, conforme a las causales establecidas en los presentes términos de referencia.

Una vez cumplido el plazo del contrato la ITS verificará que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso, luego de lo cual y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud de este.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por períodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles, al mes posterior en que se prestaron los servicios. Debiendo el contratista presentar el certificado de la Inspección Técnica, que acredite la correcta ejecución de los Servicios correspondientes.

Asimismo, la ITS mediante dicho certificado, deberá indicar la existencia o no, de multas de aquel periodo.

NOVENO: Servicio de guardias de vigilancia. El contratista se obliga a disponer de la siguiente dotación de guardias, en las siguientes dependencias:

Dependencia	Número de guardia en el Día	Número de guardia en la Noche
Edificio Consistorial	5	3
Gimnasio Municipal	1	1
Estacionamiento	1	0
Casa de la Cultura	2	2
Parque San Miguel	6	4
Dirección de Operaciones	1	1
Cementerio	4	4
Aparcadero de Peldehue	2	2
Vivero Municipal	1	1

DÉCIMO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, las cuales se deducirán de los pagos mensuales que el municipio deba efectuar.

Las Multas serán aplicadas por el ITS, debiendo ser notificadas por escritos o mediante correo electrónico al contratista, indicando los motivos y los montos de las mismas. El contratista dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, ya sea por escrito o por correo electrónico.

Multas:

Ejecución descuidada del servicio	7.0 UTM
Consumo de bebidas alcohólicas, drogas, o estar bajo la influencia del alcohol, drogas, mientras se desarrolla el servicio.	5.0 UTM
Deficiente trato con los habitantes de la comuna, sean residentes o temporales.	5.0 UTM
Maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario Municipal.	5.0 UTM
Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la Inspección técnica.	7.0 UTM
No contar con el libro de asistencia y/o libro de faena.	5.0 UTM
Por no usar los materiales de vestuario, medios de seguridad laboral.	5.0 UTM
No contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.	9.0 UTM

Desatender órdenes y solicitudes específicas de parte de la ITS.	5.0 UTM
Otras infracciones no especificadas.	3.0 UTM

UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.

1. Vencimiento del plazo de vigencia del contrato.
2. Insolvencia del contratista.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad
5. Aplicación de una tercera multa del servicio licitado.
6. Paralización de los servicios para más de 3 días, sin justificación alguna por parte del contratista.
7. Fuerza mayor o caso fortuito
8. Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva.
9. Infracción a las Bases o a las cláusulas del contrato.
10. Por requerirlo el interés general.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión, Factoring, Subcontratación. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

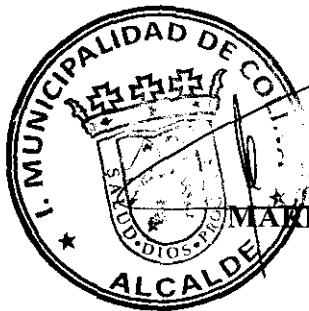
En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponda a la factura cedida.

Subcontratación

No se podrá subcontratar cuando las personas del subcontratista o sus socios o administradores estén afectado por alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades en el artículo 92 del reglamento de la ley 19.886.

DÉCIMO TERCERO: **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



~~MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

~~BERNARDO SEGUNDO CID ALARCÓN~~
EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MACRO LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Contratos

